

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 2021-00092 00
Demandante:	COPROCENVA
Demandado:	CENIN CHACON

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que se hayan formulado objeciones frente a la misma, el Despacho procederá a su aprobación, habida cuenta que se atempera a la legalidad.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito efectuada en este proceso por la parte demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **157** el día de hoy **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario